

Argentina - Bolivia - Chile - Colombia - Costa Rica - Ecuador
El Salvador - España - Guatemala - Honduras - México -
Nicaragua - Panamá - Perú - República Dominicana



Modificaciones a la Normativa Peruana de Precios de Transferencia 2016-2017



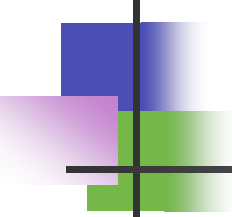
Introducción

En línea con la transparencia fiscal a la que el país apunta como parte de su intento por ingresar a la OCDE, el MEF modificó el Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta en lo referente a **“Precios de Transferencia”**.



Últimos Decretos

1. D.L. N° 1312 del 31.12.2016.
2. D.S. N° 333-2017-EF del 17.11.2017.
3. Proyecto de Res. de Superintendencia que aprueba Normas para presentación de la DDJJ Reporte Local (en discusión).



PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL D.L. 1312 Y D.S. 333-2017-EF

Principales Modificaciones del D.L.1312 y D.S.333-2017-EF

1. Se reemplaza la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual de Precios de Transferencia por el **Reporte Local.**

Además, se incluyen 2 nuevas DDJJ:

- **Reporte Maestro.**
- **Reporte País por País.**

Principales Modificaciones del D.L.1312 y D.S.333-2017-EF

Obligaciones Formales

Transacciones efectuadas con partes vinculadas y/o residentes en paraíso fiscal

EF 2015	EF 2016	EF 2017
<ul style="list-style-type: none">• Declaración Jurada Informativa de PT.• Estudio Técnico de PT.• Documentación e información sustentatoria.	<ul style="list-style-type: none">• DJI Reporte Local.	<ul style="list-style-type: none">• DDJJ Reporte Local.• DDJJ Reporte Maestro.• DDJJ Reporte País por País.

Principales Modificaciones del D.L.1312 y D.S.333-2017-EF

2. Se modifican los limites para la presentación de DDJJ.

SUJETOS OBLIGADOS			
LIMITE SEGÚN INGRESOS DEVENGADOS	REPORTE LOCAL	REPORTE MAESTRO	REPORTE PAÍS POR PAÍS
LIMITE DE UIT	2,300	20,000	
MONTO MINIMO EN S/. (AÑO 2016)	9,085,000	NO APLICA	NO APLICA
MONTO MINIMO EN S/. (AÑO 2017)	9,315,000	81,000,000	2,700,000,000

VALOR UIT	
2016	3,950
2017	4,050

Principales Modificaciones del D.L.1312 y D.S.333-2017-EF

3. Información Mínima que debe contener el **Reporte Local**:

- Descripción de las operaciones vinculadas, **contexto y contratos**.
- Identificación de contraparte **e información del Test de Beneficio**.
- Descripción de la estructura organizacional local. **Principales competidores**.
- Análisis detallado **funcional y de comparabilidad sobre el contribuyente y de su contrapartes** por cada transacción realizada.
- Apéndice y papeles de trabajo donde se muestre datos financieros segmentados en análisis y como se relaciona con EEFF anuales.

Principales Modificaciones del D.L.1312 y D.S.333-2017-EF

4. **Información Mínima** que debe contener el **Reporte Maestro**:
- Estructura organizacional del grupo.
 - Descripción de los negocios del grupo.
 - Políticas en materia de intangibles.
 - Actividades financieras del grupo.
 - Posición financiera y fiscal de los integrantes.

Principales Modificaciones del D.L.1312 y D.S.333-2017-EF

5. **Información Mínima** que debe contener el **Reporte País por País**:
- Visión general del reparto de ingresos, beneficios, impuestos, capital, número de trabajadores y activos tangibles por jurisdicción fiscal.
 - Lista de las entidades integrantes del grupo multinacional por jurisdicción fiscal.

Principales Modificaciones del D.L.1312 y D.S.333-2017-EF

6. Se permite la aplicación de **“Otros Métodos”**.
7. Se exige el cumplimiento del **“Test de Beneficio”** para el análisis de **servicios intragrupo** (a partir de la DDJJ del ejercicio fiscal 2017).

Principales Modificaciones del D.L.1312 y D.S.333-2017-EF

Alcance de la Norma de Servicios Intragrupo (a partir del 2017)

- Relacionado a la **deducción de los gastos o costos** de las contrataciones de servicios con partes vinculadas (locales y extranjeras), o partes domiciliados en paraíso fiscal.
- Servirá para **determinar la deducibilidad de los gastos** o costos de **servicios propios del giro de negocio** así como los **servicios de soporte** (o bajo valor añadido).
- Impacto la tendrá el usuario del servicio.
- Relacionado a la **valoración de tales servicios**.
- La cuantía de los servicios que **No** califican como de **"bajo valor añadido"**, será determinada en base a los gastos y costos del proveedor del servicio más un **margen de ganancia**.
- Para los servicios de bajo valor añadido, el margen de ganancia no puede **exceder el 5%** sobre la sumatoria de los costos y gastos incurridos por el prestador del servicio.
- Los gastos o costos sobrevalorados para el usuario del servicio, estarán sujetos a reparo tributario por el exceso.

Principales Modificaciones del D.L.1312 y D.S.333-2017-EF

Nuevos requisitos para la deducibilidad del gasto o costo de "Servicios Intragrupos"

Hasta el 2016	A partir del 2017
<ul style="list-style-type: none">▪ Causalidad del servicio.▪ La fehaciencia.▪ Otros requisitos adicionales, bancarización.	<ul style="list-style-type: none">▪ Además de los requisitos usuales para el 2016.▪ Cumplir con el "Test de Beneficio" para el usuario del mismo.▪ Sustentar documentariamente la contratación de estos servicios:<ul style="list-style-type: none">▪ Que se evidencie la prestación efectiva del servicio.▪ Naturaleza del servicio.▪ Necesidad real del servicio.▪ Costos y gastos incurridos por el prestador del servicio.▪ Criterios razonables de asignación de gastos y costos.

Principales Modificaciones del D.L.1312 y D.S.333-2017-EF

7. **Test de Beneficio:** Documentación necesaria para deducción del costo o gasto.

Hecho a ser acreditado	Documentación
Prestación efectiva del servicio	Documentos de detalle de contratación (contrato)
	Informes de resultados
	Informes de conformidad
	Planes de trabajo, planes de implementación
	Estrategia corporativa
Naturaleza del servicio prestado	Financiero, tecnológico, científico, minero, comercial, entre otros.
Necesidad real del servicio	Impacto del servicio en la mejora de la operatividad del receptor del servicio
	El servicio puede producir una potencial ventaja (mediano o largo plazo en la utilidad del receptor)
Costos y gastos incurridos por el prestador del servicio	Identificación de costos
	Identificación de gastos
	Identificación del markup (margen)



PROYECTO DE NORMAS PARA PRESENTACIÓN DE REPORTE LOCAL

Proyecto de Normas para presentación de Reporte Local

1. Se adiciona una condición para ser sujeto obligado a presentar el RL (además de superar 2,300 UIT de ingresos devengados):
 - Realizar transacciones, dentro del ámbito de PT, iguales o superiores a las **100 UIT** (**S/ 395,000** para el EF 2016).

Proyecto de Normas para presentación de Reporte Local

2. Los sujetos obligados se dividen en 2 grupos (tramos):
 - Tramo I - DDJJ Resumida: Operaciones, dentro del ámbito de PT, iguales o superiores a 100 UIT (S/ 395,000) y menores a 400 UIT (S/ 1,580,000).
 - Tramo II – Anexos II,III,IV: Transacciones, dentro del ámbito de PT, iguales o superiores a 400 UIT (S/ 1,580,000).

Proyecto de Normas para presentación de Reporte Local

3. Para el caso del segundo grupo, se solicitará mayor detalle por **cada tipo de operación**, siempre que individualmente supere los 2.5 UIT (S/ 9,875).
 - Método seleccionado,
 - Indicadores de rentabilidad o precio
 - Rangos de mercado

Proyecto de Normas para presentación de Reporte Local

4. Plazos de presentación:

EJERCICIO FISCAL 2016

ULTIMO DIGITO DE RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	14 de febrero de 2018
1	15 de febrero de 2018
2 y 3	16 de febrero de 2018
4 y 5	19 de febrero de 2018
6 y 7	20 de febrero de 2018
8 y 9	21 de febrero de 2018
Buenos Contribuyentes	22 de febrero de 2018

EJERCICIO FISCAL 2017

De acuerdo al cronograma de vencimientos de los tributos de mayo 2018, es decir desde mediados de junio 2018.

¡MUCHAS GRACIAS!



Oficinas en Perú: Av. Manuel Olgúin 501 Of. 602
Edificio Macros, Santiago de Surco
Lima - Perú

Teléfono: +511 627 9787

Contactos: Carlos Vargas
Socio
cvargas@tp-consultants.com

Magaly Casasola
Gerente Precios de Transferencia
magaly.casasola@tp-consultants.com

Joseph Duymovich
Gerente Precios de Transferencia
joseph.duymovich@tp-consultants.com